



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 936 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se actualiza el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de noviembre de 2019 3

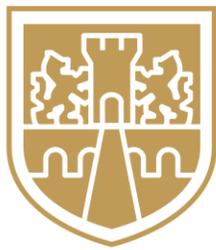
Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Acuerdo 76/2022 por el que se modifica el “Acuerdo 79/2019 por el que se crea la Unidad Especializada de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019 25

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, "Fortaleciendo la Cultura de los Pueblos de Tlalpan" 29
- ♦ **Aviso** 35



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo séptimo, 122 Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 12, 16 y 32 Apartados A y C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10, 11, 14, 16 fracciones II y VI, 27 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 13 y 15 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12, 72, 73, 81, 82, 84, 85 y 87 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México y 2 fracción XI, 10 fracción IV, 12, 42 fracciones III y VIII, 43 Apartados C y H y 46 fracción II de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en el artículo 9 que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; asimismo, establece que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 del ordenamiento citado, las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social.

Que con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda, principalmente, mediante los programas sectoriales, institucionales y especiales.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 es el instrumento que establece las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad, para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual está integrado por seis ejes: Igualdad y Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Más Seguridad; Ciencia, Innovación y Transparencia. Que en el cumplimiento de las acciones establecidas en dicho Programa, se impulsa un modelo de desarrollo urbano integral sustentado en el derecho a la vivienda.

Que de conformidad con el artículo 43, inciso H de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas Especiales tienen por objeto atender y articular prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno, que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda elaborar los Programas Especiales de Vivienda para satisfacer las diversas necesidades que tiene la población en materia de vivienda, por lo que se deben considerar las directrices previstas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Que el 4 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 213 el *Acuerdo por el que se aprueba el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México*.

Que el 13 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 241 la *Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones que se indican, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024.*}

Que el 26 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 291 Bis el *Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de Trámite para el “Registro de Promovente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente” y “Registro de Proyecto para el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente”*.

Que el 04 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 296 el *Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México”*.

Que el 25 de junio del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 373 el *Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, con una Nota Aclaratoria para dicho acuerdo publicada el 26 de junio del 2020*.

Que el 15 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 618 el *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Control de la Comercialización y el Acceso a las Unidades de Vivienda Incluyente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México*.

Que el 22 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 814 el *Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México*.

Que el 06 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 866 Bis el *Acuerdo mediante el cual se modifica la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones que se indican, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024*. Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019

PRIMERO. Se actualiza el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, para quedar como se establece en el documento Anexo al presente. Dicho Programa será de observancia obligatoria para las Personas Promoventes y Beneficiarias del presente, así como para la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente actualiza el *Acuerdo por el que se aprueba el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de noviembre de 2019, dejando sin efectos las actualizaciones anteriores a la presente publicación.

CUARTO. Los proyectos que se realicen al amparo de la Norma de Ordenación Número 26 se exceptúan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano y Sistemas de Actuación por Cooperación (SAC).

QUINTO. En el presente aviso se dan a conocer los formatos: Registro de Proyecto para el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (ANEXO 1); Carta Compromiso para Personas Promoventes del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México (persona física) y Carta Compromiso para Persona Promoviente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad De México (Representante Legal, persona moral), según aplique (ANEXO 2).

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2022.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA. - FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.**

PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

OBJETIVOS Y META

Objetivo General
Objetivos Específicos
Meta

LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y ACCIONES

Líneas programáticas
Acciones

RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1. Ámbito de aplicación
2. Clasificación de Zonas y Corredores prioritarios para la aplicación del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México
3. Beneficios y facilidades
 - 3.1. Beneficios fiscales
 - 3.2. Beneficios de desarrollo
 - 3.3. Comisión de Impacto Único (CIU)
4. Procedimientos
 - 4.1. Revisión y aprobación de proyectos
 - 4.2. Criterios de elegibilidad de los proyectos
 - 4.2.1. Sociales
 - 4.2.2. Sustentables
 - 4.2.3. Hidráulicos
 - 4.2.4. Modalidades del Programa y características de criterios sociales
 - 4.2.5. De Desarrollo Urbano
 - 4.2.6. De Movilidad
 - 4.2.7. Arquitectónicos y técnicos de las viviendas incluyentes
 - 4.3. Causales de baja y/o suspensión temporal
 - 4.4. Control de la comercialización de las unidades de vivienda incluyente
 - 4.4.1. Sobre el proceso de la comercialización
 - 4.4.2. De la Comercialización
 - 4.5. De la verificación y vigilancia

ACCIONES DE COORDINACIÓN

Coordinación con otros programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN

REFERENCIAS

OBJETIVOS Y META

El presente Programa busca generar incentivos para el desarrollo de Vivienda Incluyente en zonas y corredores de la Ciudad de México caracterizados por contar en su entorno inmediato con equipamientos urbanos, factibilidad hidráulica y servicios de transporte público masivo.

La Vivienda Incluyente se define con base en lo señalado en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México respecto de las categorías de Vivienda de Interés Social, Popular y de Trabajadores, deberá cumplir con criterios de sustentabilidad y de accesibilidad urbana, así como los de seguridad estructural desarrollada después del sismo del 19 de septiembre de 2017.

El Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente forma parte de la nueva política pública de la Ciudad que busca coadyuvar a revertir y corregir los efectos de la gentrificación, el encarecimiento del suelo y las violaciones a las normas urbanas. A través de sus metas y objetivos pretende contribuir con el desarrollo de incentivos que permitan la promoción de vivienda incluyente en el mercado inmobiliario.

Generar vivienda incluyente contribuye a regenerar las condiciones urbanas de la Ciudad, mejorar la localización de las familias en términos del acceso al trabajo y los servicios públicos, además de disminuir el gasto de los hogares y aumentar el ingreso real de éstos.

Objetivo general

Desarrollar instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que estimulen la producción de vivienda, prioritariamente la producción social del hábitat y el espacio público, que permitan la materialización del derecho a la vivienda adecuada e incluyente.

Objetivos Específicos

- 1.- Generar nuevos modelos de producción de vivienda social, mediante el concepto de “Vivienda Incluyente”.
- 2.- Promover oferta de Vivienda Incluyente en la Ciudad de México.
- 3.- Generar incentivos para fomentar la inversión privada en Vivienda Incluyente, para contribuir a disminuir los costos generales de la vivienda en la Ciudad de México, respetando los usos de suelo vigentes.

Meta

- Todo proyecto aprobado deberá contar con un mínimo del **20%** del total de viviendas que será de tipo incluyente.

LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y ACCIONES

Líneas programáticas

- 1.- Recuperación de inmuebles de alto riesgo en el Centro Histórico de la Ciudad de México y producción de vivienda incluyente.
- 2.- Regeneración de corredores urbanos y producción de vivienda incluyente.

Acciones

- 1.- Delimitación de zonas y corredores prioritarios.
- 2.- Otorgamiento de beneficios fiscales.
- 3.- Facilidades administrativas y operación del Programa por medio de la Comisión de Impacto Único (CIU).

RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

El presente Programa se inscribe como un instrumento de planeación de corto y mediano plazo para el logro de las metas y objetivos del Programa de Gobierno 2019–2024, como instrumento conductor de las acciones del Gobierno dentro del nuevo Sistema de Planeación del Desarrollo mandatado por la Constitución Política de la Ciudad de México. De manera paralela, el Programa se alinea con los objetivos y estrategias prioritarias del Programa Nacional de Vivienda 2019-2024. De la misma forma, se ordena con los instrumentos de desarrollo urbano vigentes, como los Programas Delegacionales y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, correspondientes.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del Programa será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) con la participación de la CIU, quienes coordinarán las acciones que permitan su adecuada operación con los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

1. **Ámbito de aplicación**

El Programa se desarrolla a partir de la delimitación de zonas y corredores prioritarios, en estricto apego a los criterios de elegibilidad señalados en el presente acuerdo, además se brindarán facilidades administrativas y beneficios fiscales y de desarrollo que permitan la construcción de Vivienda Incluyente. De esta forma se fortalece el derecho a la ciudad y el derecho a la vivienda, a través de acciones conjuntas entre el Gobierno de la Ciudad y los sectores social y privado.

2. **Clasificación de Zonas y Corredores prioritarios para la aplicación del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México**

Las zonas y corredores para el año 2022 son:

Zonas

1. **Centro Histórico:** perímetro “A” y “B”, Demarcación Cuauhtémoc, de acuerdo con los siguientes programas:

- Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de septiembre de 2000.
- Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 07 de septiembre de 2000.
- Programa Parcial de Desarrollo Urbano La Merced, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de julio de 2000.

2. **Colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc.**

3. **Vallejo:** poligonal que comprende el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2021.

4. **SAC Tacubaya:** poligonal que comprende el Sistema de Actuación por Cooperación Tacubaya establecido en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de mayo de 2016.

5. **SAC Granadas:** poligonal que comprende del Sistema de Actuación por Cooperación establecido en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de abril de 2015.

6. **Plan Maestro Zona Rosa:** poligonal establecida en el Plan Maestro Zona Rosa inscrito en el Registro de los Planes y Programas el día 16 de marzo del 2022.

7. **Zona Basílica.**

Corredores

1. **Eje Central Lázaro Cárdenas:** Eje Central Lázaro Cárdenas, desde su cruce con Viaducto Pdte. Miguel hasta la intersección con Av. Acueducto de Tenayuca.

2. **Calz. De Tlalpan:** Calz. de Tlalpan, desde su cruce con Viaducto Pdte. Miguel Alemán continuando en Calz. de Tlalpan hasta la intersección con Av. División del Norte.

- 3. Pino Suárez:** Calz. San Antonio Abad, desde su cruce con Viaducto Pdte. Miguel Alemán continuando en Calz. San Antonio Abad hasta la intersección con Av. Fray Servando Teresa de Mier.
- 4. Calz. México-Tacuba:** Calz. Legaría, desde su cruce con Av. Aquiles Serdán continuando sobre Calz. México-Tacuba hasta Circuito Interior Melchor Ocampo, continuando en Av. Ribera de San Cosme hasta la intersección con la Av. de los Insurgentes Centro.
- 5. Av. Paseo de la Reforma:** Av. Paseo de la Reforma, desde su cruce con Anillo Periférico Blvd. Adolfo López Mateos hasta la intersección con Manuel González continuando en Calz. De Guadalupe hasta la intersección con Fray Juan de Zumárraga.
- 6. Av. Chapultepec:** Av. Chapultepec, desde su cruce con Circuito Bicentenario hasta la intersección con Av. Niños Héroes y Balderas.
- 7. Av. Fray Servando Teresa de Mier:** Av. Dr. Río de la Loza, desde su cruce con Av. Niños Héroes hasta la intersección con Eje Central Lázaro Cárdenas continuando en Av. Fray Servando Teresa de Mier hasta la intersección con Av. Jesús Galindo y Villa.
- 8. Av. Insurgentes:** Av. Insurgentes Sur desde el cruce con Av. Miguel Ángel de Quevedo continuando en Av. Insurgentes Norte hasta la intersección Calz. Ticomán.
- 9. Eje 4 Norte:** Calle Poniente 128 desde su cruce con Calz. Vallejo continuando en Av. Fortuna, hasta Av. Euzkaro continuando en Av. Talismán continuando en Av. 510 hasta la intersección con Av. 412 -Eje 5 Norte.
- 10. Eje 5 Norte:** Calle Poniente 140 desde su cruce con Av. Ceylán continuando en Av. Montevideo hasta la intersección con Calz. De los Misterios continuando en Fray Juan de Zumárraga continuando en 5 de Febrero continuando en Calz. San Juan de Aragón continuando en Av. 412 hasta la intersección con Av. 608.
- 11. Av. H. Congreso de la Unión:** H. Congreso de la Unión desde su cruce con Av. Presidente Plutarco Elías Calles hasta la intersección con Calz. San Juan de Aragón.
- 12. Av. Hidalgo:** Av. México Tenochtitlán desde su cruce con Av. Insurgentes Norte continuando en Av. Hidalgo hasta la intersección con Eje Central Lázaro Cárdenas.
- 13. Av. Juárez:** Av. Juárez desde su cruce con Eje Central Lázaro Cárdenas continuando en Av. de la República continuando en Av. Plaza de la Republica continuando en C. Valentín Gómez Farías hasta la intersección con Av. Insurgentes Centro.
- 14. Calz. Ignacio Zaragoza:** Calz. Ignacio Zaragoza desde su cruce con Av. Francisco del Paso y Troncoso hasta la intersección con Viaducto Río de la Piedad.
- 15. Av. Ing. Eduardo Molina:** Av. Ing. Eduardo Molina desde su cruce con Herreros hasta la intersección con Av. Talismán Eje 4 Norte.
- 16. Eje 3 Oriente:** Francisco del Paso y Troncoso desde su cruce con Av. Plutarco Elías Calles hasta la intersección con Av. Canal de Apatlaco.
- 17. Eje 4 Sur:** Av. Pdte. Plutarco Elías Calles desde su cruce con Av. Azúcar hasta Av. Río Churubusco continuando en Av. Té hasta la intersección con Eje 4 Ote. Avenida Río Churubusco (Canal Río Churubusco).
- 18. Bucareli:** Bucareli desde su cruce con Av. Chapultepec hasta la intersección con Av. De la Republica
- 19. Eje 3 Norte:** Av. Ing. Alfredo Robles Domínguez desde su cruce con Av. Insurgentes Norte continuando en Av. Noé continuando en Av. Ángel Albino Corzo hasta la intersección con la calle Norte 54.
- 20. Circuito Interior:** Circuito Interior desde su cruce con Av. Insurgentes Norte hasta la intersección con Av. H. Congreso de la Unión.
- 21. Eje 1 Oriente:** Av. F.C. Hidalgo desde su cruce con Circuito Interior hasta la intersección con Calz. San Juan de Aragón.
- 22. Gral. Martín Carrera:** Av. Gral. Martín Carrera desde su cruce con Gral. Guadalupe Victoria hasta la intersección con Av. Cantera.
- 23. Calz. Ticomán:** Av. Cantera desde su cruce con Av. Abasolo continuando en Av. Prolongación Misterios continuando sobre Calz. Ticomán hasta la intersección de Av. Pernambuco.

Los corredores contarán con un radio de influencia determinado a partir de la distancia máxima que permita el acceso al servicio de transporte público masivo en cada corredor (500 m).

El radio de influencia se medirá a partir del centro de la sección de la calle de las vialidades definidas como corredores del Programa, y terminará en aquellas vialidades dentro de la distancia máxima definida para el acceso al transporte público, con carácter representativo más no limitativo.

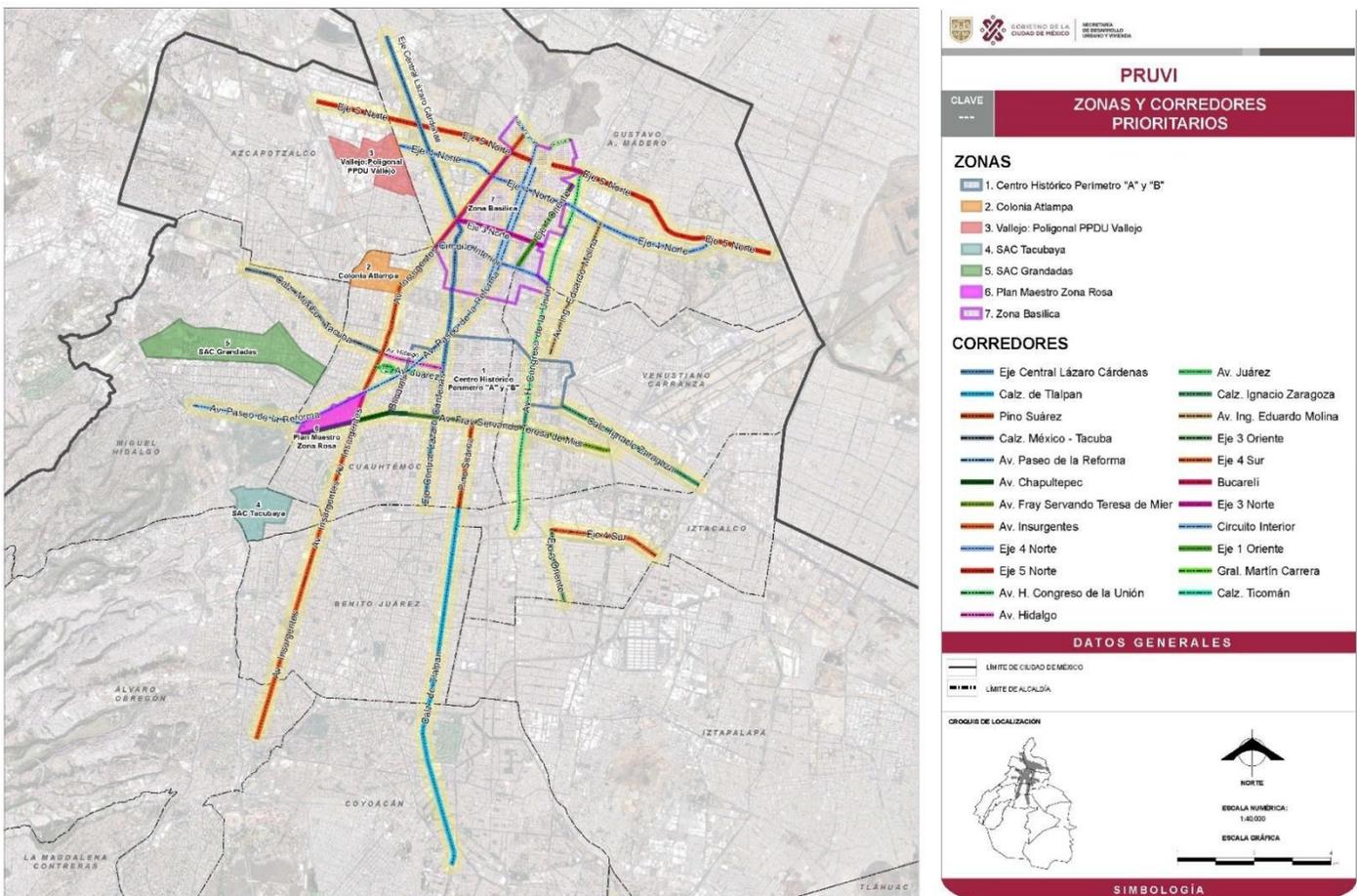
Cada predio dentro del radio de influencia señalado será asignado al corredor más próximo, lo anterior considerando la distancia entre el frente del predio y el centro de la sección de calle de la vialidad que define el corredor más cercano.

El ámbito de aplicación del Programa corresponderá únicamente a predios que cuenten con uso de suelo:

- 1.- Habitacional (H),
- 2.- Habitacional con Comercio (HC),
- 3.- Habitacional con Oficinas (HO),
- 4.- Habitacional Mixto (HM), y
- 5.- Centro de Barrio (CB).

Las zonas y corredores propuestos se caracterizan por contar en su entorno inmediato con equipamientos urbanos, factibilidad hidráulica y servicios de transporte público masivo¹. En caso de que el Programa no se actualice, permanecerá vigente el último publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Mapa de zonas y corredores prioritarios para la aplicación del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Inuyente 2019-2024 para la Ciudad de México



¹ A pesar de la dotación de equipamiento e infraestructura con que cuentan las zonas establecidas, se estima que, en promedio, dichas zonas se encuentran subutilizadas en 20% de su potencial, lo que significa desperdiciar la capacidad instalada que se ha desarrollado históricamente.

3. Beneficios y facilidades

3.1. Beneficios fiscales

La obtención de beneficios fiscales estará condicionada al apego irrestricto a los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el Programa y demás ordenamientos aplicables. A fin de cumplir con los beneficios fiscales dentro del Programa, se considerarán aquellos publicados en la **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de diciembre de 2019 y su actualización publicada el día 06 de junio del 2022.

3.2. Beneficios de desarrollo

De la inclusión de los proyectos de Vivienda Incluyente como receptores de potencial

Los proyectos aprobados, en apego a las líneas programáticas y acciones del Programa localizados en las zonas y corredores prioritarios y en los que le sea aplicable el Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, además de acceder a las facilidades administrativas y beneficios fiscales previstos en el Acuerdo, obtendrán hasta un 75% de descuento sobre el monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, asociado a la recepción de potencial de desarrollo urbano. Dicho descuento estará sujeto a la aprobación de la SEDUVI a través de la Dirección General de Ordenamiento Urbano.

La interpretación, determinación de aplicación y suspensión de los beneficios de desarrollo corresponde a la CIU y a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponderá el cumplimiento de lo antes citado.

3.3. Comisión de Impacto Único (CIU)

La CIU tendrá como función aprobar los proyectos que se inscriban ante la Secretaría y gestionará la entrega de requisitos necesarios con las distintas dependencias o entidades responsables de cada trámite para garantizar el arranque de obras de manera eficiente.

En caso de que los proyectos se encuentren dentro de Áreas de Conservación Patrimonial, Zona de Monumentos Históricos, ser inmuebles afectos y/o colindantes a inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, de Valor Histórico y/o Artístico, la CIU convocará a la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, esto con la finalidad de agilizar la emisión de las determinaciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

La CIU será la instancia encargada de determinar el otorgamiento, seguimiento y suspensión de los beneficios fiscales y de desarrollo establecidos en el Programa y en la Resolución de Carácter General correspondiente.

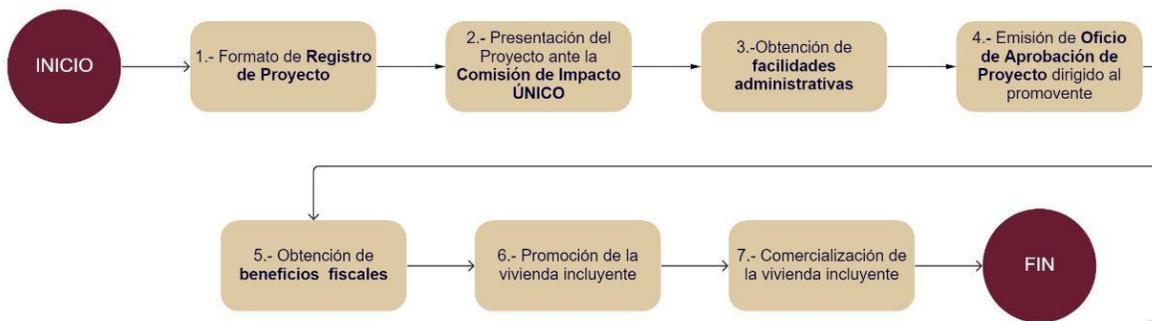
La referida Comisión sesionará y se regirá de conformidad con lo que establece su **acuerdo de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2022**.

4. Procedimientos

El ingreso al Programa se realizará con base en lo establecido en este apartado y en la normatividad aplicable, los requisitos y el proceso estarán disponibles a través de la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Las personas físicas o morales que tengan interés en producir y comercializar vivienda incluyente se denominarán Personas Promoventes y deberán presentar los requisitos aplicables para el registro de su proyecto, incluyendo Carta Compromiso, en la Ventanilla Única de la SEDUVI.

Etapas Generales del Programa



Si el registro de proyecto cumple con los requisitos y criterios establecidos, la CIU, resolverá favorablemente y emitirá Oficio de Aprobación de Proyecto a través de la Secretaría Técnica de la misma, esto servirá para acceder a las facilidades administrativas y beneficios fiscales del Programa, señalando los criterios de elegibilidad que habrán de observarse.

En caso de que se observen inconsistencias, se emitirá un oficio de Prevención señalando los datos o documentos a subsanar, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, sean presentados **correctamente**. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo el derecho de volver a presentarla. Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Si no se llevan a cabo los proyectos que hubieren recibido el Oficio de Aprobación de Proyecto, o bien, se lleven a cabo parcialmente, no se aplicarán los beneficios fiscales y, en consecuencia, se deberán cubrir las obligaciones fiscales sin exención alguna de las otorgadas.

De los proyectos que no requieren Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Ambiental

La Persona Promovente deberá incluir en la solicitud, los siguientes formatos de ingresos debidamente requisitados:

1. Formato de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental.
2. Formato de Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos.
3. Formato de Evaluación y aprobación del proyecto del sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales.
4. Formato de Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano y Sistemas de Actuación por Cooperación (SAC), según sea el caso.
5. En caso de que se ubiquen dentro de Áreas de Conservación Patrimonial, Zona de Monumentos Históricos, inmuebles afectos y/o colindantes a inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, de Valor Histórico y/o Artístico, deberán ingresar el formato para la opinión técnica y/o dictamen técnico favorable de la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la autorización y/o Visto Bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De los proyectos que requieran Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Ambiental

1. La Persona Promovente deberá realizar la presentación de los Estudios de los Impactos Urbano y Ambiental a través de las ventanillas “Única” y “Digital”, de conformidad con lo que establece el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2022.

En ambos casos al obtener el Oficio de Aprobación de Proyecto, la Persona Promovente tendrá un plazo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación para realizar el trámite de Registro de Manifestación de Construcción ante la Alcaldía correspondiente y dar inicio a la Obra.

Una vez que la Persona Promovente realice el trámite del Registro de Manifestación de Construcción, informará a la SEDUVI para que se publique en la página oficial en el padrón correspondiente.

La SEDUVI emitirá los Lineamientos para el Control de la Comercialización de las Unidades de Vivienda Incluyente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, que sustituirán a los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2021.

La etapa de comercialización deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos mencionados en el párrafo que antecede.

4.1. Revisión y aprobación de proyectos

Para obtener el registro de un proyecto, las Personas Promoventes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y suscribir la Carta Compromiso disponible en la misma plataforma.

La SEDUVI, con la participación de la CIU, llevará a cabo el análisis y la revisión de cada uno de los proyectos presentados y definirá el cumplimiento de los criterios de elegibilidad; asimismo, se someterá a la CIU la consideración de la aprobación del Proyecto, conforme a lo establecido en el Programa y demás ordenamientos aplicables.

La Persona Promovente podrá proponer la construcción de la Vivienda Incluyente en su proyecto o en algún otro predio que se ubique dentro de los corredores o zonas establecidas en el presente Programa, siempre y cuando se encuentre aprobado por la CIU, en estos casos ambos predios contarán con las facilidades administrativas y beneficios fiscales.

En todos los casos, se tomará como mínimo el **20%** de las viviendas como unidades de Vivienda Incluyente.

La aprobación de los proyectos estará condicionada al cumplimiento irrestricto de los criterios de elegibilidad que se señalan en el apartado “4.2. Criterios de elegibilidad de los proyectos”, independientemente de la modalidad que la Persona Promovente seleccione para registrar un proyecto.

4.2. Criterios de elegibilidad de los proyectos

4.2.1. Sociales

- Producir y/o comercializar, al menos, 20% del total de las viviendas construidas bajo este programa como vivienda incluyente.

4.2.2. Sustentables

Contar al menos, con las ecotecnias y ecotecnologías siguientes:

- Inodoros y regaderas de bajo consumo de agua;
- Llaves ahorradoras de agua en cocina y baños;
- Válvulas de seccionamiento/paso;
- Sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua pluvial, en usos que no requieran la calidad potable, así como un tanque con capacidad para lluvia extraordinaria;
- Lámparas de tipo LED en áreas comunes y privadas;

- Zonas especiales para la separación de basura;
- Sembrado de plantas adecuados en las áreas libres dentro del predio y en la banqueta, y
- Azoteas verdes y/o huertas.

4.2.3. Hidráulicos

- Trampa de retención de grasas y aceites obligatoria para desechar aguas residuales con contenido considerable de grasas o la combinación de sus derivados en edificaciones que incluyan la instalación de restaurantes.
- Cisternas de almacenamiento de agua potable y pluvial tratada.
- Instalación de una toma por predio e instalar aparatos medidores en cualquier tipo de toma, por lo que se deberán realizar las adecuaciones necesarias para incluir la ubicación, dimensión y arreglo de la tubería donde se instalará el cuadro y el medidor que registrará el volumen de agua que ingresará al predio y a cada una de las ramificaciones internas correspondientes a los departamentos, viviendas o locales en regímenes de condominio o distintos a éste, con la finalidad de garantizar la correcta instalación, mantenimiento y toma de lectura de cada uno de los aparatos medidores.
- Sistema de redes separadas de agua potable, residual, pluvial y pluvial tratada.

4.2.4. Modalidades del Programa y características de criterios sociales

Cada modalidad del Programa contará con criterios sociales específicos, conforme a lo que señala la siguiente tabla:

Tabla 1. Modalidades del Programa y características de los criterios sociales

Modalidad	Características del criterio social por modalidad del Programa
Vivienda incluyente en venta	<p>1.- Producir y/o comercializar, el 20 % mínimo de vivienda incluyente de la zona o corredor donde se localice el proyecto, del total de las viviendas construidas bajo este programa.</p> <p>2.- En todos los casos el precio máximo de vivienda será de 1.4 millones de pesos.</p>

4.2.5. De Desarrollo Urbano

- 1.- Se aplicarán los usos de suelo y la intensidad de construcción establecida en las normas vigentes, incluyendo las normas generales de ordenación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y/o los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
- 2.- Los proyectos podrán integrarse por más de un predio, siempre y cuando la integración permita cumplir con todos los criterios de elegibilidad señalados.
- 3.- El Semisótano, cuando sustituya a estacionamiento de vehículos, podrá ser habitable siempre y cuando cumpla con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, lo anterior, sin rebasar la superficie máxima de construcción y el número de viviendas indicadas en la zonificación.

4.2.6. De Movilidad

Las viviendas incluyentes no contarán con cajón de estacionamiento.

4.2.7. Arquitectónicos y técnicos de las viviendas incluyentes.

- La superficie habitable de las Viviendas Incluyentes que se propongan no deberá ser inferior a **45 m²**.

- Las dimensiones mínimas de las viviendas y las condiciones de iluminación y ventilación deberán cumplir con lo establecido por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- Las viviendas deberán contar con los servicios mínimos que garanticen su habitabilidad.
- Las viviendas incluyentes deberán contar dentro del precio con acabados que protejan todos los elementos arquitectónicos, de acuerdo con las características siguientes:
 - Baño completo con todos los muebles (lavabo, inodoro y regadera) y accesorios y con recubrimiento cerámico o similar, en las zonas húmedas;
 - Cocina con tarja, estufa y recubrimiento cerámico o similar, en zonas húmedas;
 - Pisos con recubrimiento cerámico o similar o con firme pulido de alta calidad y sin agrietamientos;
 - Paredes de concreto o ladrillo aparente sellados o con repellados pintados, pero siempre con acabado final hidrófugo;
 - Techos con repellados y pintura o con tableros o placas de yeso prefabricados;
 - Puertas obligatorias en recámaras y baños;
 - Ventanas que garanticen iluminación y ventilación.

4.3. Causales de baja y/o suspensión temporal

Será causal de baja o de suspensión temporal de las facilidades y beneficios otorgados por el Programa, el incumplimiento parcial o total de los requisitos o criterios establecidos, así como la contravención de lo estipulado en la Carta Compromiso, hasta la conclusión del proyecto y la obtención de la autorización del uso y ocupación.

En todo momento, previo a la obtención del Oficio de Aprobación de Proyecto, las Personas Promoventes podrán separarse del Programa, para esto deberán notificar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de dicha decisión. En caso de que suceda lo anterior, las Personas Promoventes renunciarán de manera inmediata a los beneficios y facilidades conforme a lo señalado en el Programa, en la Carta Compromiso y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo, cuando proceda, la Autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones administrativas y/o penales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y/o en el Código Penal aplicables en la Ciudad de México.

4.4. Control de la comercialización de las unidades de vivienda incluyente

4.4.1. Sobre el proceso de la comercialización

Para el proceso de la comercialización de las unidades de vivienda incluyente que se produzcan en apego a lo establecido por el Programa, las Personas Promoventes y Beneficiarias adquirentes deberán observar obligatoriamente el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- I.** La Vivienda Incluyente se podrá adquirir por personas físicas de manera individual o en copropiedad.
- II.** La Vivienda Incluyente solo se podrá adquirir por personas físicas que no sean propietarias de vivienda hasta el momento de obtener el carácter de Persona Beneficiaria.
- III.** La vivienda incluyente se podrá adquirir a través de las modalidades de créditos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT”, así como las modalidades de créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales “FOVISSSTE”, e Instituciones Financieras en términos de la normatividad y requisitos de dichas entidades.

IV. Las personas titulares de Notarías Públicas precisarán las unidades de vivienda incluyente producidas al amparo del Programa, para lo cual, indicarán tal circunstancia en el cuerpo de la escritura, así como en la tabla de valores e indivisos cuyo valor de venta estará limitado en los términos del Programa.

4.4.2. De la comercialización

Consultar el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA INCLUYENTE DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024, que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.5. De la Verificación y Vigilancia

Al **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, corresponde practicar visitas de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano, así como determinar y ejecutar las medidas cautelares y de seguridad e imponer las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento al Programa y sus Lineamientos para el control de la comercialización.

A la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, le corresponde atender las denuncias ciudadanas o las investigaciones de oficio, así como imponer las acciones precautorias o cualquier otra medida cautelar que resulte procedente para corroborar y garantizar el cumplimiento del presente programa en materia de ordenamiento territorial.

ACCIONES DE COORDINACIÓN

Coordinación con otros programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México

Como parte de las acciones de coordinación entre los distintos entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con la producción de vivienda Popular, Social o de Trabajadores, se establecerán las acciones de coordinación necesarias para la implementación e integración de sus programas, acciones y proyectos, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos y metas de los distintos entes.

De manera particular, se promoverán los proyectos del Programa que, a su vez, cuenten con la posibilidad de acceder a los beneficios de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, así como, de la Norma General de Ordenación 26 eficiente articulación entre el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México y el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN

Para el seguimiento y evaluación del Programa y los proyectos que dentro del mismo hayan obtenido el oficio de Aprobación de Proyecto, se elaborarán reportes de actividad trimestrales que servirán para monitorear el avance de los objetivos y metas planteadas y se diseñarán, al menos, los indicadores que se señalan en la Tabla 4.

Tabla 2. Indicadores de seguimiento del Programa

Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Medios de seguimiento
Generar oferta de vivienda incluyente en la Ciudad de México.	Porcentaje de viviendas incluyentes producidas localizadas en las zonas y corredores del Programa.	(Total de viviendas incluyentes producidas / Total de viviendas producidas en las zonas y corredores del Programa)	Eficacia	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente y/o Reportes del Registro Único de Vivienda.

Generar oferta de vivienda incluyente en la Ciudad de México.	Total de personas físicas o morales inscritas que hayan obtenido una manifestación de construcción para el desarrollo de un proyecto adherido al Programa.	Total de personas físicas o morales en la situación descrita	Eficacia	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente y/o Reportes del Registro Único de Vivienda.
Generar oferta de vivienda incluyente en la Ciudad de México.	Total de personas que habitarán en el conjunto de viviendas incluyentes producidas en apego al Programa	Total de personas en la situación descrita	Eficacia	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente.

REFERENCIAS

- 1.- Gobierno de la Ciudad de México (2019). Programa de Gobierno 2019–2024.
- 2.- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2018). Informe Especial, Crecimiento Urbano y Derechos Humanos en la Ciudad de México, 1ª edición.
- 3.- World Health Organization. (1990). Principios de higiene de la vivienda. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- 4.- Schteingart, M. (2016). Política de vivienda, organización del espacio y participación ciudadana. *El derecho a la ciudad en América Latina: visiones desde la política*, (coord.) Carrión F. y Erazo J., 1ª edición, UNAM, CIALC, IDRC / CRDI, CLACSO, ASDI.
- 5.- Fundación Centro de Investigación y Documentación de la Casa A.C. y Sociedad Hipotecaria Federal (2012). Estado Actual de la Vivienda en México.
- 6.- Fundación Centro de Investigación y Documentación de la Casa A.C. y Sociedad Hipotecaria Federal (2018). Estado Actual de la Vivienda en México 2018.
- 7.- Pérez Torres, D. (2015). Instrumentos para el reciclamiento de la ciudad interior en México: hacia una nueva política urbana. Repensar la Metrópoli II, políticas e instrumentos para la gestión metropolitana, Tomo I, (coord.) Eibenschutz R. y Ramírez B; 1ª edición, Universidad Autónoma Metropolitana.
- 8.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Comisión Nacional de Vivienda (2019). Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.
- 9.-Ley de Vivienda para la Ciudad de México, consultada en http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65560/31/1/1
- 10.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Comisión Nacional de Vivienda (2019). Criterios Técnicos para una Vivienda Adecuada.

(Firma)

JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio:

Clave de formato:

TSEDUVI_RPP_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Registro de Proyecto para el Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente

Ciudad de México

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica. Tengo pleno conocimiento de que, en caso de que exista falsedad en ella, se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de marzo de 2020, con fundamento en los artículos 21, 24 fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones XXIX y XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 18, 19, 20, 21 fracción II y 22 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben en este formato serán utilizados para revisar el cumplimiento de los requisitos del trámite denominado Registro de Proyecto para el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente y emitir, en su caso, el oficio correspondiente.

Para la finalidad antes señalada, se solicitan datos personales de tipo identificativo, biométrico, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida permanente para efecto de su conservación en archivo histórico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de

PERSONA PROMOVENTE DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE

DATOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PROYECTO*

*Los datos solicitados en este bloque deben cumplirse en caso de que la empresa constructora sea una persona moral distinta de la empresa Promovente.

ACTA CONSTITUTIVA

Número o folio del acta

Nombre de la Notaría, Correduría o el que lo expide

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Folio o número

Fecha

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. *(Cedencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional)

Nombre (s)

Apellido paterno

Identificación oficial*

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Apellido materno

Número / Folio

Nacionalidad

De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?	Sí	En parte	No	No sabe
¿Habla alguna lengua indígena?	Sí	No		
¿Qué lengua indígena habla?				

INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN

Tipo de poder

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, o Poder Especial.

Número o folio

Entidad Federativa

Nombre de la persona titular de la Notaría
Juzgado

Número de Notaría - Correduría o

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MEXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Call

No. Interior

Colc

Alcaldía

C.P.

Teléfono

PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Nombre

Apellido

Apellido

REQUISITOS GENERALES

1. Este formato debidamente requisitado por duplicado.

2. Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo.

Podrá realizar el trámite una persona acreditada con carta poder firmada ante dos testigos, presentando su

3. Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo.

En caso de que se acredite a una persona distinta para oír y recibir notificaciones, también deberá presentar identificación oficial vigente (cualquiera de las señaladas). Copia simple y original para cotejo.

4. Carta Compromiso del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente suscrita por Promovente. (Anexo 2)

5. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (CUZUS), vigente.

6. Acta Constitutiva de la empresa constructora del proyecto. Copia simple y original para cotejo.

7. Escritura Pública que acredite la propiedad.

8. Constancia de Alineamiento y Número Oficial, vigente.

9. Dos tantos del proyecto arquitectónico en planos debidamente escalados, acotados y con niveles en los que se identifiquen de manera precisa (mediante un ashurado), las unidades correspondientes a la vivienda incluyente.

El proyecto arquitectónico deberá contener como mínimo:

-Planta arquitectónica por cada uno de los niveles del proyecto (sótano, planta baja,

planta (s) tipo, planta de azotea y planta de conjunto).

-Cortes y/o secciones longitudinal y transversal.

-Fachadas y/o Alzados.

10. Formato de ingreso para la Aplicación del Sistema de Transferencia de potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor y Predio Emisor), debidamente requisitado.

*En caso de que se pretenda desarrollar el proyecto en dos predios, deberá presentar los REQUISITOS GENERALES para cada uno de los predios

EDIFICACIONES QUE NO REQUIEREN ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y/O AMBIENTAL

1. Formato de Ingreso para el Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos con Clave TSACMEX-DVCA_DFS_1 debidamente requisitado.

2. Formato de ingreso Evaluación y aprobación del proyecto del sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales. Clave: TDESU_EAD_1, debidamente requisitado.

3. Formato de ingreso de la Declaratoria De Cumplimiento Ambiental con Clave TSEDEMA-DGEIRA_DCA_1

4. Cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México, o Zonas de monumentos declaradas por la Federación, se requerirá Formato de ingreso de el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando corresponda, así como el formato de ingreso del visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia

EDIFICACIONES QUE REQUIEREN ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y/O AMBIENTAL

1. Estos Proyectos se someterán a consideración del Comité de Impacto Único (CIU)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4 párrafo séptimo.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 9 Apartado E y 16

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracción III y 7.

Ley de Vivienda para la Ciudad de México. Artículos 1, 11, 12 fracciones I y XI, 72, 73, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 107, 112, 113, 114, 117 y 118.

En el sistema de Datos Personales "Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de noviembre de 2019.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43 y 44.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 2 y 31.

Resolución de Carácter General mediante la cual se Exime Totalmente el Pago de las Contribuciones que se Indican, de Conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de diciembre de 2019

Resolución de Carácter General mediante la cual se Exime Totalmente el Pago de las Contribuciones que se Indican, de Conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2022

DATOS DEL TRÁMITE

Costo:	Sin Costo
Documentos a obtener	Oficio de Aprobación de Proyecto
Tiempo máximo de respuesta	60 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	60 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

DATOS DEL INMUEBLE (CONFORME A LA ESCRITURA O USO DE SUELO PRESENTADO)

Calle:		Número	
Colonia			
Alcaldía		Código Postal	
Cuenta Catastral		Superficie	

***EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE EN DOS PREDIOS, LLENAR LOS SIGUIENTES CAMPOS CON LOS DATOS DEL SEGUNDO INMUEBLE (CONFORME A LA ESCRITURA O USO DE SUELO PRESENTADO)**

Calle:		Número	
Colonia			
Alcaldía		Código Postal	
Cuenta Catastral		Superficie	

ESCRITURA DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD

Escritura pública No. [Redacted]
 Persona titular de la Notaría [Redacted] Notaría No. [Redacted]
 Entidad federativa [Redacted]
 Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio [Redacted]
 Fecha [Redacted]

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN A REALIZAR (CONFORME AL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO)

Coefficiente de Ocupación del [Redacted] Coeficiente de Util: [Redacted]

Superficie de construcción total [Redacted] m2 Superficie de construcción por nivel [Redacted] m2 Altura [Redacted] Niveles [Redacted]

Superficie s.n.b [Redacted] m2 Superficie b.n.b. [Redacted] n2 Número de niveles s.n.b. [Redacted] Número de niveles b.n.b. [Redacted]

Superficie de desplante [Redacted] m2 [Redacted] % Área libre [Redacted] m2 [Redacted] %

Total de viviendas [Redacted] Total de Viviendas Incluyentes [Redacted] % [Redacted] Total de viviendas mercado [Redacted]

Superficie promedio de viviendas de mercado* [Redacted] 2 Superficie promedio de Vivienda Incluyente* [Redacted] : El proyecto se desarrolla en dos predios NO SI

Número de locales comerciales [Redacted] Superficie comercial en planta baja [Redacted] n2

Área privativa [Redacted] n2 Área común [Redacted] 2 Uso distinto al habitacional [Redacted] [Redacted]

Semisótano SI NO Número de sótanos [Redacted] le estacionamientos s.n.b. [Redacted] fice de estacionamientos b.n.b. [Redacted]

Cajones de estacionamiento [Redacted] de estacionamiento por nivel [Redacted] Total de biciestacionamientos [Redacted]

s.n.b. = Sobre nivel de banquetta b.n.b. = Bajo nivel de banquetta *Superficie habitable: no incluye muros

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



Observaciones

Procedimiento para obtener el Oficio de Aprobación de Proyecto:

- Ingresados el formato y los documentos solicitados, en un término de sesenta días hábiles, se emitirá el Oficio de Aprobación de Proyecto en el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente.
- En caso de que se observen inconsistencias, se emitirá Prevención señalando los datos o documentos a subsanar, para que, en un plazo de cinco días hábiles, sean presentados correctamente.
- Subsanadas las inconsistencias señaladas, en un término de sesenta días hábiles, se emitirá el Oficio de Aprobación de Proyecto en el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente.
- En caso de que las inconsistencias no sean subsanadas, se tendrá como No Presentada la solicitud correspondiente.
- Los datos manifestados en este formulario deben ser los mismos que se asienten en el Registro de Manifestación de Construcción que en su momento se ingrese a la Alcaldía correspondiente. Si hubiere ajustes al proyecto ejecutivo que deriven de requerimientos de la autoridad, estos serán evaluados por la Unidad Responsable al momento de emitir el Oficio de Aprobación de Proyecto.
- El proyecto que se entregue con el Registro de Manifestación de Construcción a la Alcaldía correspondiente debe incluir en su memoria descriptiva los Criterios de elegibilidad de los proyectos que se señalen en el Oficio de Aprobación de Proyecto, conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente para la Ciudad de México 2019-2024.
- El Aviso de Terminación de Obra deberá ser tramitado en la Alcaldía correspondiente y deberá ser coincidente con el Oficio de Aprobación de Proyecto.
- Este formulario deberá entregarse junto con:
-ANEXO 2: Carta Compromiso del Programa, suscrita por Promovente y/o Representante Legal

NOMBRES Y FIRMAS

Declaramos haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia

Nombre

Firma

Promovente

Representante legal de empresa constructora (en caso que sea diferente a la persona Promovente)

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE PROYECTO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE

DE FECHA

DE

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para

RECIBO (PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD)

Área

Nombre

Cargo

Firma

SELLO DE RECEPCIÓN



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

ANEXO 2 (FORMATO 1)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.

CARTA COMPROMISO PARA PERSONAS PROMOVENTES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con el Apartado Cuarto del Acuerdo por el que se aprueba la Actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, el que suscribe, C. _____ por propio derecho y en carácter de Persona Promoviente del proyecto a ejecutarse en el predio ubicado en _____ por medio del presente me comprometo a lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos y criterios establecidos en el citado Programa.
2. Cumplir con la producción y comercialización de las Unidades de Vivienda Incluyente atendiendo a lo establecido en los Lineamientos para el Control de la Comercialización y el Acceso a las Unidades de Vivienda Incluyente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, que se publiquen para tal efecto.
3. Llevar a cabo la debida integración del expediente de las personas interesadas en adquirir una Unidad de Vivienda Incluyente.
4. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en cualquier momento la información que la misma estime conveniente para asegurar el correcto desempeño del Programa y de los Lineamientos supracitados.
5. Concluir en un término no mayor a dos años el proyecto autorizado.
6. Por último, en caso de que incumpla con el proceso de comercialización contenido en el Programa así como en sus Lineamientos, me comprometo a devolver los beneficios fiscales que se me hubieren otorgado, con independencia de las medidas cautelares y sanciones previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables a los que me haga acreedor.

(Firma)

Persona Promoviente

ANEXO 2 (FORMATO 2)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.

CARTA COMPROMISO PARA PERSONAS PROMOVENTES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (REPRESENTANTE LEGAL)

De conformidad con el Apartado Cuarto del Acuerdo por el que se aprueba la Actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, el que suscribe, C. _____ en mi carácter representante legal de la persona Promovente del proyecto a ejecutarse en el predio ubicado en _____ personalidad que acredito en términos de _____ por medio del presente me comprometo a lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos y criterios establecidos en el citado Programa.
2. Cumplir con la producción y comercialización de las Unidades de Vivienda Incluyente atendiendo a lo establecido en los Lineamientos para el Control de la Comercialización y el Acceso a las Unidades de Vivienda Incluyente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, que se publiquen para tal efecto.
3. Llevar a cabo la debida integración del expediente de las personas interesadas en adquirir una Unidad de Vivienda Incluyente.
4. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en cualquier momento la información que la misma estime conveniente para asegurar el correcto desempeño del Programa y de los Lineamientos supra citados.
5. Concluir en un término no mayor a dos años el proyecto autorizado.
6. Por último, en caso de que incumpla con el proceso de comercialización contenido en el Programa así como en sus Lineamientos, me comprometo a devolver los beneficios fiscales que se me hubieren otorgado, con independencia de las medidas cautelares y sanciones previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables a los que me haga acreedor.

(Firma)

Representante Legal de la Persona
Promovente